



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2020-MPH/ALC.

Huancabamba, 31 de Enero del 2020.

### VISTO:

El expediente con registro N° 0634/TD, de fecha 22 de Enero del 2020, a través del cual el ciudadano **RIVERA CHOQUEHUANCA NEPTALY**, identificado con DNI. N° 46331079, con domicilio legal en el Caserío de Tres Acequias de la Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos de Atadid para su familiar;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto el ciudadano **RIVERA CHOQUEHUANCA NEPTALY**, identificado con DNI. N° 46331079, con domicilio legal en el Caserío de Tres Acequias de la Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos de Atadid para su familiar,

Que, mediante Informe N° 020-2020-MPH-GDSE-ODS, de fecha 29 de enero 2020, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, hace conocer que mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM, de fecha 19 de diciembre del 2016, se aprueba el Reglamento para subvenciones sociales a personas naturales de escasos recursos económicos; que, en el presente caso y en relación a la petición de apoyo económico que solicita el ciudadano **RIVERA CHOQUEHUANCA NEPTALY**, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social Lic. Adm. Elisa Flores Castillo, y en coordinación con la Alta Dirección, sugiere que se brinde el apoyo correspondiente de **S/1,500.00** Soles en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 00104-2020-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 31 de Enero 2020, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por el ciudadano **RIVERA CHOQUEHUANCA NEPTALY**, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 035 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.5.31.199 A otras personas naturales

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;



# Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2020-MPH/ALC.

(Pag. 02)

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuven al bienestar de la población;**

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social, y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** el apoyo económico por el importe de **S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, al ciudadano **RIVERA CHOQUEHUANCA NEPTALY**, identificado con DNI. N° 46331079, con domicilio legal en el Caserío de Tres Acequias de la Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar gastos de Atadú para su familiar Sr. CEFERINO RIVERA RIVERA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ **META** : 035 Asistencia al Ciudadano, Familia y Discapacitado
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.5 Otros Gastos
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.5.31.199 A otras personas naturales

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al ciudadano **RIVERA CHOQUEHUANCA NEPTALY**, identificado con DNI. N° 46331079, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

- C. d.
- ✓ GN
- ✓ G. AGM
- ✓ G. AJ
- ✓ G. GE
- ✓ G. PY
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (2)

REGIMEN PLUMA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

.....  
Lic. Ismael Huayama Nieto  
ALCALDE

001/2020